cpsm **CAJA DE MÉDICOS**
Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURO MÉDICO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

17 DE OCTUBRE DE 2026

1.- Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2025 al 30 de junio de 2026. **Sobre un total de 194 asambleístas presentes, la Memoria y Balance fue aprobado por mayoría de 188 votos afirmativos, 3 votos negativos y 3 abstenciones.**

2.- Presupuesto de Gastos, Prestaciones y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1° de julio de 2026 al 30 de junio de 2027. **Sobre un total de 196 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 190 votos afirmativos y 6 abstenciones.**

3.- Consideración de la Memoria y Balance del Departamento Seguros al 30 de junio de 2026. **Sobre un total de 196 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 190 votos afirmativos y 6 abstenciones.**

4.- Presupuesto del Departamento Seguros correspondiente al período 1° de julio de 2026 al 30 de junio de 2027. **Sobre un total de 196 asambleístas presentes, fue aprobado por mayoría de 190 votos afirmativos y 6 abstenciones.**

5.- Fijación de la Unidad Galeno Previsional y ratificar o modificar la Escala de Aportes (Art. 38º). **Habiéndose sometido a votación nominal las dos propuestas presentadas sobre un total de 195 asambleístas presentes, se**

obtuvo el siguiente resultado: 188 asambleístas votaron por la propuesta 1 y 7 por la propuesta 2. Por lo que se resuelve:

a) **Mantener la actualización bimestral** de la Unidad Galeno Previsional mediante el uso de la fórmula combinada que contemple el promedio que surja de considerar el 100% de la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) y el 100% del aumento fijado en paritarias a los Profesionales de la Salud (Ley 10.471), a cuyo efecto se tomarán los publicados hasta el mes anterior a su aplicación. Conforme a ello, el valor de la Unidad Galeno Previsional queda fijado para el período **1º de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2026** en $ 3.127,36.

b) **El incremento de la Escala de Aportes vigente en 3 galenos a partir del 1° de Noviembre de 2026 y de 3 galenos a partir del 1° de Marzo de 2027 en la categoría máxima y la proporción que corresponda en las demás categorías** según el siguiente detalle: Categoría 1: 40,98 galenos; Categoría 2: 48,38 galenos; Categoría 3: 62,60 galenos; Categoría 4: 71,71 galenos; Categoría 5: 85,37 galenos y Categoría 6: 95,61 galenos. A partir del mes de Marzo de 2027 el valor de las categorías será: Categoría 1: 42,27 galenos; Categoría 2: 49,90 galenos; Categoría 3: 64,57 galenos; Categoría 4: 73,96 galenos; Categoría 5: 88,05 galenos y Categoría 6: 98,61 galenos.

c) **Otorgar** una bonificación a los jubilados y pensionados en los meses de Enero y Abril de 2027 de 65,6 galenos cada uno.

6.- Estudios sobre ajustes, recargos e intereses en deudas de Aportes (art. 3° y 35° de la Ley 12.207)

Se resuelve por unanimidad aprobar la resolución del H. Directorio de fecha 29 de Septiembre de 2026, la que indica mantener las condiciones vigentes a la fecha, siendo las mismas las que se detallan seguidamente:

a) Regularización de **deudas de aportes Art. 35° inc. h) de la Ley 12.207**, no sometidas a proceso de cobro judicial: Intereses moratorios: 6% anual sobre los aportes adeudados a valor galeno actualizado; Planes de pago: facilidades de 2 a 100 cuotas expresadas en galenos; Intereses de financiación: 4% anual variable e intereses moratorios sobre cuotas de planes de pago equivalentes a 1,5 veces la tasa de financiación vigente.

b) Recargo por Mora e intereses de financiación aplicado a las Entidades: Recargos por mora**:** En los casos de deudas del Art. 35° incisos a), c) y d) de la Ley 12.207 correspondiente a las entidades obligadas por dicha norma a ser agentes de retención, información y pago, se aplicará el 100% de la Tasa de interés Activa para operaciones de descuento del Banco de la Provincia de Buenos Aires en cada uno de los períodos de aplicación. La tasa de interés aplicada al recargo por mora sobre las deuda de cuotas camas habilitas cuyo monto se modifique por la actualización del valor galeno será del 10%. Intereses de Financiación: Intereses por financiación tasa anual variable**:** de 2 a 12 pagos: 38% anual variable de interés sobre saldo; de 13 a 24 pagos: 43% anual variable de interés sobre saldo; de 25 a 36 pagos: 52% anual variable de interés sobre saldo y más de 37 pagos: 61% anual variable de interés sobre saldo. En todos los casos se trata de cuotas mensuales y consecutivas. Toda solicitud de plazo mayor de 24 pagos deberá ser aprobada por el H. Directorio. **Recargo por atraso e intereses de financiación médicos particulares**: Para los casos de atrasos en las obligaciones, como para la financiación de las deudas de médicos por aportes particulares del art. 35° incs. d), e) y f) de la Ley 12.207, se establecerán los siguientes valores: Recargos por mora: para los casos de deuda cierta (en función de la documentación presentada por el profesional - valores históricos) aplicar el 90% de la tasa establecida para las deudas de entidades. Para los casos de deuda determinada de oficio (en función de la reglamentación vigente aplicando el monto actualizado del promedio de aportes), aplicar una tasa del 8% (TNA). Intereses por financiación de Planes de Pago: de 2 a 6 pagos: 31% anual variable de interés sobre saldo; de 7 a 12 pagos: 34 % anual

variable de interés sobre saldo y mayor a 12 pagos a consideración de la Comisión Económica y Contralor de Obligados del Directorio.

La Asamblea General Ordinaria **faculta** al Directorio, como es habitual, a ajustar los recargos e intereses de financiación fijados tomando como referencia, según la operación, las tasas pasivas y activas de los Bancos Oficiales, pudiendo disponer el sistema de concesiones y/o facilidades que entienda conveniente para el mejor logro de la regularización de deudas.

EL DIRECTORIO